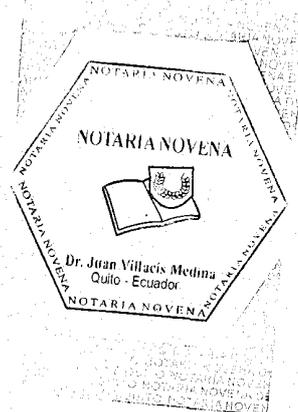




00001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA
LIMITADA

OTORGADA POR:

MARÍA DEL CARMEN MORA PALACIOS
SUSANA MORA BOWEN PALACIOS
RUTH MORA BOWEN PALACIOS
MARIA DEL CARMEN BURBANO DE LARA.

CUANTIA: USD \$ 1.200,00

Di 2 Copias

H.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: MARÍA DEL CARMEN MORA PALACIOS; casada, SUSANA MORA BOWEN PALACIOS; casada RUTH MORA BOWEN

PALACIOS, casada; Y, MARIA DEL CARMEN BURBANO DE LARA, divorciada cada una por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuya copia sea agregada me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada: METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES - A la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada: METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA ,comparecen las señoras: MARÍA DEL CARMEN MORA PALACIOS; SUSANA MORA BOWEN PALACIOS; RUTH MORA BOWEN PALACIOS; Y, MARIA DEL CARMEN BURBANO DE LARA. Las comparecientes son ecuatorianas, casadas con excepción de la última, cuyo estado civil es divorciada, domiciliadas en esta ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará: METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA. SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada: METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA. ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA, se constituye la compañía limitada, con nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, la misma que podrá en lo posterior abrir



sucursales y agencias en otros lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO -OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA** - El objeto social de la compañía será el dedicarse a una o más de las siguientes actividades: venta de boletos aéreos a nombre de la Líneas Aéreas nacionales y extranjeras, venta de paquetes de turismo receptivo y emisoro a nombre de la Operadoras nacionales extranjeras, venta de todo servicio que ofrezcan las compañías para la realización de viajes, incluyendo la documentación permitida y requerida. organización, promoción y comercialización de proyectos turísticos en el país y en el exterior. La compañía para cumplir con sus actividades podrá suscribir contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras **ARTICULO TERCERO -DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1 200,00 U.S.D.), dividido en Un Mil doscientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que por su aporte le correspondan conforme lo señala el Artículo 106 de la Ley de Compañías. La propiedad de las participaciones sociales se probará con la inscripción de ellas en el libro de socios participantes de la compañía. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. **CESION DE PARTICIPACIONES**.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones sociales, será necesario el consentimiento unánime de la Junta General de Socios que representen el cien por ciento del capital suscrito de la compañía. **RESPONSABILIDAD**.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales. En general sus derechos y obligaciones serán regulados por lo dispuesto en la Ley de compañías vigente y en el presente estatuto.- **ARTICULO CUARTO DEL**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y estará dirigida por el Presidente y por el Gerente General.- ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías requerirá que en a su Primera convocatoria concurren el cincuenta y uno por ciento del capital social de la compañía. Para el caso de Segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Socios, convocadas para tratar asuntos claramente indicados en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, se requerirá del quórum y que se cumplan todos los preceptos señalados en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.-DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios será convocada mediante un aviso mediante carta personal con ocho días (8) de anticipación a la fecha de la Junta. En la convocatoria se señalará el día y la hora y el objeto de la Junta.- Será convocada individualmente por el Presidente, el Gerente General o el Comisario. Se reunirá en forma Ordinaria por lo menos una vez al año en cualquier día del primer trimestre ; y, en forma Extraordinaria cuando la convoquen las mismas personas que puedan hacerlo para la ordinaria o cuando lo pidan el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital suscrito. La convocatoria estará suscrita por el convocante y cuando lo soliciten el o los socios que



representen el diez por ciento del capital social, lo hará uno de los administradores. Si por cualquier circunstancia los administradores se negaren a efectuar la convocatoria para hacerlo se procederá conforme lo dispone el ciento veinte (120) de la Ley de Compañías en su segundo inciso.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios las siguientes: A) Designar o remover en sesión ordinaria o extraordinaria al Presidente, Gerente General o Comisario de la compañía; B.) Fijar cuando lo estimare conveniente las Remuneraciones del Presidente, del Gerente General o del Comisario; C) Aprobar el presupuesto de la Compañía; D) Autorizar la apertura e instalación de sucursales o agencias; E) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía; F.-) Examinar y aprobar las cuentas, balances, informes administrativos de los comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; G) Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación o de cualquier otra forma de contrato social; H) Decidir y señalar el porcentaje de utilidades que deberán distribuirse entre los socios y sobre las reservas especiales; I) Interpretar en cualquier tiempo el Estatuto Social de la Compañía; j) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía conforme a la Ley sujetándose a lo previsto en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías; K) Designar liquidadores y fijar su remuneración; L) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté previsto en el estatuto presente y ejercer las atribuciones que le otorgan las Leyes de la República del Ecuador.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y SU DESIGNACION.-

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: A) Será el

representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta o ausencia del Gerente General; B) Presidirá las sesiones de la Junta General de Socios; C) Convocará a Junta General de Socios cuando lo considere necesario; D) Suscribirá los Certificados de Participaciones y las Actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General; E) Tendrá las más amplias facultades y atribuciones para realizar o celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social; F) Para vender, gravar o transferir a cualquier título derechos reales de la Compañía, no requerirá autorización de la Junta General, únicamente deberá hacerlo conjuntamente con el Gerente General en los contratos que se requiera esa intervención; G) Las demás que le señalen la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Y SU DESIGNACION.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y puede ser socio o no de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: A) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento lo reemplazará el Presidente B) Nombrará, removerá a los empleados, les fijará sueldos y comisiones y podrá convocar a las sesiones de la Junta General de Socios; C) Convocará a Junta General de Socios cuando lo considere necesario; D) Suscribirá los Certificados de Participaciones y las Actas de Junta General conjuntamente con el Presidente E) Tendrá las más amplias facultades y atribuciones para realizar o celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social; F) Para vender, gravar o transferir a cualquier título derechos reales de la Compañía, no requerirá autorización de la Junta General, únicamente deberá intervenir conjuntamente con Presidente en los contratos que se requiera esa



intervención; G) Las demás que le señalen la Ley de compañías y el presente Estatuto. H) Revisar, coordinar y aprobar los procesos y políticas económicas y contables y sus resultados en conjunto con el contador general. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO.- El Comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que le señale la Junta General . Habrá un suplente que actuará en caso de ausencia falta o impedimento del principal. Durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente en los casos establecidos en la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General y a falta de este , la persona que designe la Junta General. Para los efectos de lo puntualizado en este artículo se procederá conforme lo dispone la Sección Duodécima de la Ley de Compañías. TERCERA.- DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran que el capital con el que se constituye la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.200,00 U.S.D), capital que se halla suscrito y pagado en un cincuenta por ciento conforme al siguiente cuadro de socios participantes:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socios	Capital Suscrito U.S.D.	Capital Pagado U.S.D.	Capital por Pagarse	Numero de Participacio nes Sociales	
---------------	--	--------------------------------------	------------------------------------	--	--

María Mora Palacios	612	612	---	612	51%
Susana Mora Bowen Palacios	60	60	---	60	5%
Ruth Mora Bowen Palacios	60	60	---	60	5%
María del Carmen Burbano de Lara	468	468	---	468	39%
Total	1200	1.200	---	1.200	100%

Las señoras: María del Carmen Mora Palacios; Susana Mora Bowen Palacios; Ruth Mora Bowen Palacios, María del Carmen Burbano de Lara, han cubierto en numerario el valor del cien por ciento de sus participaciones según el comprobante de depósito del banco efectuado en la cuenta de integración de capital de la compañía. Los fundadores declaran que no se han hecho reservas, remuneraciones o ventajas tomadas del capital suscrito de la compañía. Los socios facultan al Doctor Eduardo Napoleón Loza Aguirre para realizar todas las gestiones para el perfeccionamiento de este contrato de Constitución de Compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Las comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Eduardo Napoleón Loza Aguirre, con matrícula profesional número cuatro mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los



comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo. De todo lo que doy fe.-

~~Handwritten signature~~

MARÍA DEL CARMEN MORA PALACIOS

C.C. 1705448926

~~Handwritten signature~~

SUSANA MORA BOWEN PALACIOS

C.C. 1705143095

~~Handwritten signature~~

RUTH MORA BOWEN PALACIOS

C.C. 1704217643

~~Handwritten signature~~

MARIA DEL CARMEN BURBANO DE LARA

C.C. 1703758605

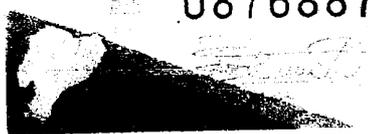
~~Handwritten signature~~

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO,


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170544872-6
 MORA PALACIOS MARIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 FEBRERO 1958
 031- 0076 01985 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1958



ECUATORIANA***** V3343V2222
 CASADO JOSE EDUARDO LANDAZURI
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 AGUSTO MORA
 LUZ PALACIOS
 QUITO 20/01/2004
 20/01/2016
 PEN 0876887


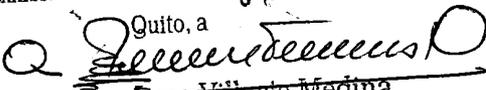

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

036-0135 1705448726
 NUMERO CEDULA
 MORA PALACIOS MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA


 SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 08 NOV. 2009

 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

00006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170421764-E

MORA BOWEN PALACIOS RUTH ALICIA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

23 MAYO 1953
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-1 0317 03738 F SEXO
YOMO PAG. ACT.

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1953

Ruth Mora Bowen P
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

INSTRUMENTO: VAPORABRE

PARADO IVAN SALVADOR CHIRIBOBA
ESTADO CIVIL

SUPERIOR MEDICO PROF/OCCUP
INSTRUMENTO

LUIS MORA BOWEN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

LUIZ PALACIOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 22/04/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/04/2014
FECHA DE CIUDADANIA

FORMA No. REN 1011738
PCT

Ruth Mora Bowen P
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

Ruth Mora Bowen P

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

182-0268 NUMERO
1704217643 CEDULA

MORA BOWEN PALACIOS RUTH ALICIA

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON
- ZONA

Ruth Mora Bowen P
F/PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 09 NOV 2009

Juan Vilacis Medina

Dr. Juan Vilacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170514309-5
MORA BOWEN PALACIOS SUSANA GRACIELA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
13 ENERO 1957
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0187 00558 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1957
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4443V2222
NACIONALIDAD CASADO BERNARDO URIBE LEIVA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
INSTRUCCION PROFOCUP
EUIS MORA BOWEN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
EUIZ PALACIOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 10/07/2009
FECHA DE CADUCIDAD
10/07/2021
FORMA REN 1557449
PULGAR DERECHO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 561, de 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Q G. O. 1007, 2009
Dr. Juan Palacios Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

TOMO PAG. ACT. SEV.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Maria B Burbano
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

LA IDENTIFICACION N.º DACT.

ESTADO CIVIL

PROFESION

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

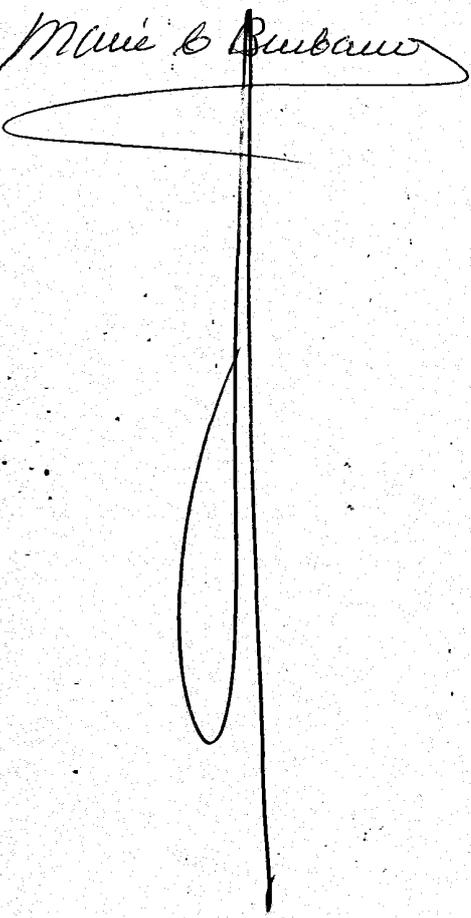
LUGAR Y FECHA DE EMISION

SEÑA DE CALIDAD

FORMA: REN 0504820
Pch




Maria B Burbano



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

170-0030 NÚMERO
1703758605 CÉDULA

BURBANO DE LARA CORREA MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

J. Medina
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 06 MAY 2009

Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273157
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOZA AGUIRRE CESAR EDUARDO NAPOLEON
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2009 12:54:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

00008



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, AGOSTO 13, 2009

Mediante comprobante No. **589879976**, el (la) Sr. (s) METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,200.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

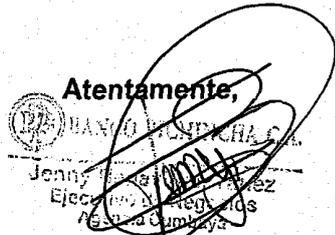
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MORA PALACIOS MARIA DEL CARMEN	US.\$.	612.00
MORABOWEN PALACIOS SUSANA	US.\$.	60.00
MORABOWEN PALACIOS RUTH	US.\$.	60.00
BURBANO DE LARA CORREA MARIA DEL CARMEN	US.\$.	468.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,200.00

OBSERVACIONES: Tasa del: **2.75%** de certificados a **30 días.**
FIEL COPIA DE ORIGINAL

Atentamente,



Jenny...
Ejecutiva de Negocios
Agencia Cumbaya

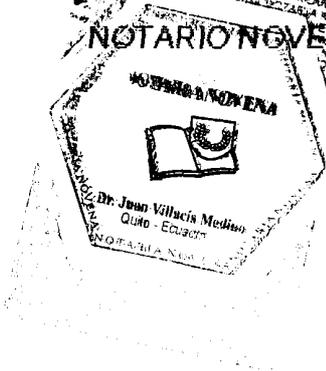
**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUMBAYA**

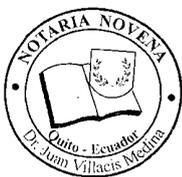
SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA: METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR: MARÍA DEL CARMEN MORA PALACIOS Y OTRAS DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dr. Juan Villacís Medina

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (ENCARGADO)





RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.005003 de 30 de Noviembre del año 2009, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada. Tome nota de la aprobación al margen de la matriz de la presente escritura de Constitución de la Compañía METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA, De 09 de Noviembre del año 2009, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, Encargado), cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.-

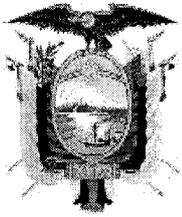
Quito, a 30 de Noviembre del año 2009

NOTARIA NOVENA (B)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA





00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



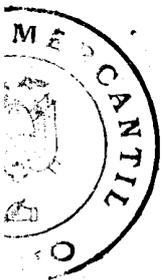
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 30 de noviembre de 2.009, bajo el número **4109** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**METROCUMBAYÁ AGENCIA DE VIAJES CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de noviembre del año dos mil nueve, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2386**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043319**.- Quito, a catorce de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.09.005003**



Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno del Distrito Metropolitano de Quito** el **09 de Noviembre de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.09.2888 de 30 de Noviembre de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 30 de Noviembre de 2009

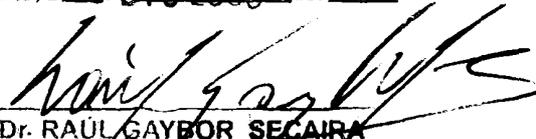

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

Exp. Reserva 7273157
Nro. Trámite 1.2009.2519
RBF/

Con esta fecha queda ~~RECORRIDO~~ la presente Resolución, bajo el No. 4109 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 14 DIC 2009 del _____




Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031943

Quito, 24 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **METROCUMBAYA AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL